



Expediente: **056070437771**
Radicado: **AU-02363-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/07/2023** Hora: **12:28:23** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-03436-2021** del 27 de mayo de 2021, se otorgó por un término de diez (10) años **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **DAVID VARGAS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.947.810, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"CONDominio SENDEROS DE JEREZ"**, conformado por 86 viviendas, así como para las 08 viviendas colindantes al proyecto, para un total de 94 viviendas; ubicado en los predios con FMI 017-30126, 017-41875 y 017-12118, localizados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-09645** del 21 de junio de 2023, el sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **RE-03436-2021** del 27 de mayo de 2021, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"CONDominio SENDEROS DE JEREZ"**, conformado por 86 viviendas, así como para las 08 viviendas colindantes al proyecto, para un total de 94 viviendas; en el sentido de cambiar las unidades de pretratamiento y de tratamiento aprobadas, ubicado en los predios con FMI 017-30126, 017- 41875 y 017-12118, localizados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que una vez revisada la información por parte de los funcionarios de la Corporación, se requirió a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, a través del Oficio **CS-06900** del 26 de junio de 2023, presentar información complementaria, la cual fue allegada a través del escrito Radicado N° **CE-10331** del 30 de junio de 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución **RE-03436-2021** del 27 de mayo de 2021, solicitado por sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con NIT 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"CONDominio SENDEROS DE JEREZ"**, conformado por 86 viviendas, así como para las 08 viviendas colindantes al proyecto, para un total de 94 viviendas; en el sentido de cambiar las unidades de pretratamiento y de tratamiento aprobadas, ubicado en los predios con FMI 017-30126, 017- 41875 y 017-12118, localizados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia.



ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-09645** del 21 de junio de 2023, y N° **CE-10331** del 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de y la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

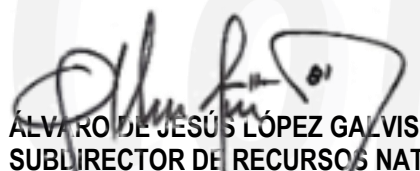
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante / Valentina Urrea Castaño. Fecha: 04/07/2023 – Grupo Recurso Hídrico

Reviso: Abogado / Víctor Peña

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056070437771

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos